

# Derechos de los Ríos

Un estudio global de la  
jurisprudencia de los Derechos de  
la Naturaleza en rápida evolución  
relativa a los ríos



CYRUS R. VANCE CENTER  
FOR INTERNATIONAL JUSTICE

**Esta publicación es una colaboración de:**





MÜNSTER, ALEMANIA | Atardecer sobre el agua.  
Foto cortesía de Latrach Med Jamil (Unsplash).

# RESUMEN EJECUTIVO

Los 'Derechos de la Naturaleza' involucra el concepto que la naturaleza posee derechos fundamentales, al igual que los humanos. El movimiento de los Derechos de la Naturaleza tiene raíces antiguas, que surgen de las tradiciones indígenas que siempre han tratado a los humanos como parte de la naturaleza, en lugar de ser distintos de ella. En las sociedades occidentales, el movimiento es nuevo, pero está creciendo rápidamente. La mayoría de los precedentes legales de los Derechos de la Naturaleza han surgido en los últimos 12 años como una respuesta directa a las fallas del derecho ambiental moderno para abordar adecuadamente la creciente crisis ecológica. Los Derechos de la Naturaleza busca re-conceptualizar el sistema legal para trabajar a favor del medio ambiente y no en su contra.

El movimiento de los Derechos de la Naturaleza está creciendo. Está liderado por pueblos indígenas, sociedad civil, expertos legales y jóvenes, quienes demandan una reforma sistémica de nuestro tratamiento de la naturaleza. Relativamente inaudito hace una década, los estudiantes de todo el mundo ahora están aprendiendo sobre los Derechos de la Naturaleza en sus centros educativos y en otros lugares. Los políticos están planteando en sus plataformas los Derechos de la Naturaleza. Artistas, cineastas y escritores están capturando este momento decisivo de la historia, cuando la humanidad debe volver a aprender a vivir en armonía con la naturaleza o enfrentarse a consecuencias devastadoras.

Los sistemas ecológicos de la Tierra se están deteriorando dramáticamente. En 2018, un importante informe de las Naciones Unidas descubrió que es probable que entre el 20 y el 30 por ciento de las especies evaluadas, corran un mayor riesgo de extinción en caso de un aumento de temperatura de 1.5-2.5°C,<sup>1</sup> y a un aumento de 3.5°C la tasa aumentaría de 40 a 70 por ciento de especies. El informe también destacó la emergente crisis del agua, y se espera que entre 7 y 77 millones de personas experimenten estrés hídrico debido al cambio climático para la década de 2020.<sup>2</sup> Según un informe de la Organización Mundial de la Salud de 2014, pueden producirse más de 250.000 muertes anuales entre 2030 y 2050 debido a los

impactos del cambio climático<sup>3</sup>. Los investigadores advierten que nuestro mundo en calentamiento creciente puede estar a solo unos años de un "punto sin retorno" crítico.<sup>4</sup>

Esta crisis ecológica se extiende más allá del cambio climático. La Tierra ya ha cruzado más de cuatro de los nueve límites planetarios o puntos de inflexión ambiental.<sup>5</sup> Estudios recientes estiman una disminución del 40 por ciento en las poblaciones de insectos, que desempeñan un papel fundamental en numerosos procesos ecológicos como la polinización, el control de plagas y la descomposición.<sup>6</sup> La destrucción antropogénica de alrededor del 80 por ciento de los bosques nativos del mundo, particularmente en los trópicos, ha tenido consecuencias desastrosas para estos ecosistemas y el clima global, y ha provocado la fragmentación del hábitat crítico y una mayor propagación de enfermedades tropicales.<sup>7</sup> Un informe de las Naciones Unidas de 2019 sobre la biodiversidad encontró que la actividad humana está impulsando la extinción masiva y la pérdida de biodiversidad global, con graves ramificaciones para el bienestar humano y la sociedad. Este informe advirtió que se necesita un "cambio transformador" para salvar a la humanidad y la naturaleza.<sup>8</sup>

**Un enfoque de Derechos de la Naturaleza ofrece un cambio transformador. Primero, reconoce que la naturaleza no es mera propiedad humana, sino que posee derechos intrínsecos básicos."**

Un enfoque de Derechos de la Naturaleza ofrece un cambio transformador. Primero, reconoce que la naturaleza no es mera propiedad humana, sino que posee derechos intrínsecos básicos. Estos derechos pueden establecerse definiendo la naturaleza como "sujeto de derechos", como una "persona jurídica", como una "entidad portadora de derechos" o mediante otra terminología. Los Derechos de la Naturaleza pueden incluir el derecho a existir y prosperar, y el derecho a la restauración. En segundo lugar, los Derechos de la Naturaleza suelen otorgar a la naturaleza un estatus legal, lo que significa que sus derechos pueden ser defendidos directamente en un tribunal de justicia. En tercer lugar, un enfoque de Derechos de la Naturaleza crea el deber que los humanos actúen como guardianes o administradores

del mundo natural. Muchas leyes y decisiones de Derechos de la Naturaleza crean órganos de guardianes: un grupo de personas o una entidad con el deber legal de defender los derechos e intereses de la naturaleza.

En los últimos años se ha visto un aumento espectacular en el número y la variedad de leyes y jurisdicciones en todo el mundo, que exploran vías para el reconocimiento legal de los Derechos de la Naturaleza.<sup>9</sup> Estos desarrollos incluyen leyes de Derechos de la Naturaleza ‘generales’ que reconocen estos derechos en toda jurisdicción. También implican el reconocimiento de la ‘personalidad jurídica’ o los derechos sobre ecosistemas específicos, como los ríos.

Este informe explora los esfuerzos en todo el mundo para reconocer los Derechos de la Naturaleza en el derecho nacional e internacional. El informe comienza esbozando los fundamentos filosóficos del movimiento Derechos de la Naturaleza. Luego traza los productos de esos esfuerzos, examinando las resoluciones de las Naciones Unidas, así como las enmiendas constitucionales, las promulgaciones legislativas y las decisiones judiciales, en Oceanía (Aotearoa / Nueva Zelanda y Australia); América del Sur (Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador); Asia (India, Bangladesh y Filipinas), América del Norte y Central (Estados Unidos, Costa Rica y México) y África (Uganda).

Los ríos se han convertido en un foco central de los Derechos de la Naturaleza. A nivel mundial, los sistemas fluviales están sometidos a una presión extrema. Muchos de los ríos del mundo sufren una sobreexplotación extraordinaria, a través de la extracción, la contaminación, la construcción de represas, la alteración de los regímenes de flujo naturales y la pérdida de la calidad del agua, y cambios en los ecosistemas, hábitats y cuencas fluviales. Como resultado, las especies de vertebrados de agua dulce están disminuyendo más del doble de rápido que los vertebrados terrestres y marinos<sup>10</sup>.

Los ríos son el tema de muchos de los estudios de caso en este informe, desde el acuerdo y la legislación del tratado del Río Whanganui en Aotearoa / Nueva Zelanda, hasta la decisión del Tribunal Constitucional de Colombia sobre el Río Atrato, también el fallo del Tribunal Superior de Uttarakhand de la India sobre los ríos Ganges y Yamuna. Los casos ilustran el importante papel que los ríos han desempeñado tanto en la jurisprudencia de los Derechos de la Naturaleza, como en el movimiento más amplio para apoyar estos

derechos. Ayudan a dar forma legal a las formas en que los ríos son valorados y comprendidos: como entidades vivientes sagradas, como ecosistemas holísticos e interconectados y como cuencas hidrográficas que incorporan agua, tierra y bosques.

Los enfoques de los Derechos de la Naturaleza varían. En algunos de los casos estudiados, los Derechos de la Naturaleza se basan en la jurisprudencia indígena y los derechos de los tratados. En otros, se promulgan como derechos constitucionales, se codifican en las leyes nacionales o se aprueban como acciones ejecutivas. Los casos también abarcan ordenanzas locales, a menudo desarrolladas en situaciones en que las comunidades luchan contra la inacción federal, como en los ejemplos de Estados Unidos y Brasil.

Otros enfoques, como los derechos humanos ambientales<sup>11</sup> y los derechos bioculturales afirmados por la Corte Constitucional de Colombia, ven a los Derechos de la Naturaleza como una extensión del marco internacional de derechos humanos. Muchos de los casos de este informe demuestran la importancia fundamental del litigio estratégico y de las acciones judiciales y las decisiones judiciales que aplican la ley de nuevas formas de acuerdo con las normas emergentes.

Este informe examina la eficacia y la fuerza variables de estos enfoques. Si bien ha habido importantes éxitos, el reconocimiento legal de los Derechos de la Naturaleza sigue siendo novedoso y enfrenta desafíos de implementación y cumplimiento.<sup>12</sup> En muchos casos, el impacto práctico aún está por verse. Sin embargo, la experiencia de otros movimientos sociales basados en los derechos, como los que promueven los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, demuestra que incluso las medidas no vinculantes a menudo pueden ser efectivas para cambiar los valores sociales y construir movimientos.

Detrás de los desarrollos legislativos y las decisiones judiciales descritas en este informe están las acciones de muchas personas que se organizan para lograr el cambio. Por ejemplo, las enmiendas constitucionales y legislativas en Ecuador y Bolivia fueron impulsadas por movimientos populares para un modelo de desarrollo ecológicamente sólido y centrado en la comunidad, arraigado en el concepto indígena de Sumak Kawsay,<sup>13</sup> que es comúnmente traducido como buen vivir o vivir en armonía y que rebate el concepto que solo los humanos somos titulares de derechos, pues también los animales y la naturaleza lo son. Una campaña de la sociedad civil en Uganda ayudó a garantizar que los

Derechos de la Naturaleza se consagraran en la nueva ley de protección ambiental del país. La intención de este escrito es informar, conectar e inspirar estos movimientos.

La jurisprudencia de los Derechos de la Naturaleza está todavía en su infancia, ya que los tribunales y los legisladores continúan desarrollando y definiendo conceptos y enfoques. No obstante, los casos descritos en este informe brindan observaciones y experiencias útiles —para expertos legales, legisladores y formuladores de políticas, líderes comunitarios e indígenas, sociedad civil y otros— en el camino para hacer de los Derechos de la Naturaleza una realidad, cada vez más sólida y real.

---

**El movimiento de los Derechos de la Naturaleza incluye una amplia gama de actores y muchos enfoques jurisprudenciales y de defensa diferentes. Este informe explora esta diversidad, pero también muchas de las similitudes que señalan al movimiento como distintivo. Sobre la base de los estudios de caso de este informe, las siguientes características y experiencias se pueden ver en diferentes componentes del movimiento de los Derechos de la Naturaleza.**

**Valor normativo:** Junto con los resultados concretos de nuevas leyes y casos, los conceptos consagrados por las medidas de los Derechos de la Naturaleza tienen un valor normativo importante y replantean las relaciones de explotación o destrucción entre las personas y la Naturaleza. Por ejemplo, en Aotearoa / Nueva Zelanda y América del Sur, la jurisprudencia de los Derechos de la Naturaleza se basa en gran medida en las nociones indígenas de “kaitiakitanga” o guardianes, que considera a los humanos como administradores, en lugar de propietarios, del medio ambiente. En el caso del Río Atrato, la Corte Constitucional de Colombia señaló las diversas prácticas culturales de las comunidades locales e indígenas y sus vínculos con los ecosistemas locales y la preservación de la biodiversidad como fundamento de los derechos bioculturales, que reflejan la relación de “profunda unidad” entre los seres humanos y naturaleza.

**Intercambio de conocimientos:** Los Derechos de la Naturaleza ya constituye una jurisprudencia

transnacional. Existe un creciente reconocimiento de tales derechos dentro del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y están consagrados en numerosas resoluciones de la Asamblea General de la ONU. Países de Aotearoa / Nueva Zelanda, Bangladesh, Colombia y Uganda han citado las decisiones y análisis de los demás, al aprobar nuevas leyes y decidir casos. A medida que se desarrollen los Derechos de la Naturaleza, los conceptos y enfoques continuarán viajando a través de los sistemas legales nacionales e internacionales. Un papel importante para el movimiento es continuar apoyando este intercambio, tanto internamente como entre países.

**Conexión con los derechos humanos:** Los defensores pueden aprovechar los enfoques legales existentes para desarrollar los Derechos de la Naturaleza, junto con otras áreas del derecho internacional y nacional. En algunas jurisdicciones, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza está relacionado con los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente saludable y los derechos de los pueblos indígenas. Los tribunales colombianos se han basado ampliamente en la jurisprudencia de derechos humanos en casos que afirman los Derechos de la Naturaleza. El sistema internacional de derechos humanos tiene el beneficio de una codificación y aceptación generalizadas por parte de las naciones, y los principios se han elaborado con el tiempo para grupos específicos de titulares de derechos y garantes de deberes. La legislación ambiental también ofrece enfoques importantes, incluso con respecto a la remediación y la aplicación. Al mismo tiempo, los Derechos de la Naturaleza implica un cambio fundamental de los supuestos antropogénicos, en estos campos legales a un enfoque ecocéntrico, que ve a la naturaleza no como un objeto o propiedad sino como un “sujeto de derechos”.

**Litigio estratégico:** El litigio estratégico y las decisiones judiciales han desempeñado un papel fundamental en el avance de indicativos. Las decisiones de los tribunales pueden informar el desarrollo de la legislación, las instituciones y la planificación ambiental. Los casos colombianos demuestran que los Derechos de la Naturaleza pueden desarrollarse judicialmente incluso en ausencia de una dirección clara de los legisladores nacionales o locales. La decisión del Tribunal Superior de Bangladesh en 2019, resultado de una demanda de la sociedad civil, es aún más innovadora, con un tribunal superior nacional que reconoce los derechos de todos los ríos del país. Sin embargo, los litigios estratégicos pueden enfrentarse

a limitaciones de procedimiento. Las innovaciones legales, como las reglas de procedimiento ampliadas para la legitimación y la evidencia en Bután y Filipinas, brindan posibles modelos para superar estas limitaciones al facilitar que las personas interesadas presenten reclamos ambientales en nombre de la naturaleza.

**Guardianes:** En muchos casos, los remedios de los Derechos de la Naturaleza han implicado la creación de un organismo de guardianes responsable de fenómenos naturales particulares: un río, un bosque o un ecosistema completo. Los órganos de tutela a menudo son asesorados por expertos y se les exige que informen periódicamente sobre su progreso. La experiencia muestra la importancia fundamental de los órganos de guardianes que sean sólidos, estén bien financiados e imparciales para hacer que el gobierno rinda cuentas y poner en práctica decisiones judiciales históricas. Para garantizar la eficacia, los órganos de guardianes deben establecerse mediante consultas y participación pública, tener un mandato independiente y estar equipados con fondos y recursos adecuados. La figura de guardianes requiere el equilibrio adecuado de representación para abordar los desequilibrios de poder y ser inclusivo del gobierno, los representantes indígenas y comunitarios, la sociedad civil y el mundo académico.

**Autoridades / tribunales especializados:** Otros modelos incluyen el establecimiento de autoridades independientes, como en el caso del río Yarra en Australia, en el que el Consejo Birrarung fue creado por legislación para actuar en nombre del río y abogar "por la protección y preservación". En algunas jurisdicciones se establecen o se encargan tribunales especializados y de defensores del pueblo para investigar y abordar la mala administración o las violaciones de derechos. Tienen potencial para desempeñar un papel importante en el establecimiento de normas y la rendición de cuentas. Sin embargo, los ejemplos de Bolivia y la sociedad civil internacional, destacan los riesgos cuando tales agencias no están debidamente establecidas o su competencia no es reconocida por los gobiernos.

**Ordenanzas locales:** Los casos de Estados Unidos y Brasil proporcionan ejemplos de ordenanzas locales de Derechos de la Naturaleza y otras acciones de las autoridades locales, así como de jurisdicciones y consejos tribales e indígenas, en respuesta a la inacción o violaciones a nivel estatal o federal. Si bien estas medidas a menudo carecen de fuerza, lo que las hace vulnerables a las impugnaciones legales o la

anulación federal, pueden, no obstante, tener fuerza moral y política como parte de una campaña más amplia. El mero hecho de reconocer y proclamar derechos puede ayudar a transformar los valores sociales y culturales y dar visibilidad a los Derechos de la Naturaleza.

**Remedios y ejecución:** Los remedios por violaciones de los Derechos de la Naturaleza pueden incluir medidas tanto preventivas como de restitución. Paralelamente a la creación de nuevos órganos de guardianes, los tribunales ordenaron planes de acción ambiental, demarcación de áreas protegidas, recolección y estudios de datos, fiscalización y monitoreo judicial, y adjudicación de daños, rehabilitación y restauración. Sin embargo, las decisiones judiciales a menudo enfrentan desafíos de implementación y, a veces, son anuladas por tribunales superiores u órdenes ejecutivas. En muchos países, la amplia influencia de las industrias extractivas sobre los gobiernos conlleva un riesgo significativo de que las ganancias legislativas o judiciales retengan solo un valor simbólico frente a intereses en competencia que favorecen la explotación. La aplicación puede mejorar a medida que los Derechos de la Naturaleza adquieran mayor importancia en las culturas políticas y judiciales. El seguimiento y la promoción de la sociedad civil, junto con la acción ejecutiva, son necesarios para garantizar el progreso.

**Un movimiento de base y global:** Los casos demuestran la importancia de la acción colectiva y un movimiento fuerte y comprometido de las comunidades locales, activistas ambientales, abogados y otros en esfuerzos que eventualmente pueden culminar en decisiones judiciales y legislación. El trabajo de activistas, artistas, educadores y otros tiene un papel igualmente vital dentro de este movimiento. Los Derechos de la Naturaleza está surgiendo dentro de una nueva generación de leyes ecocéntricas, que proporcionan la base para un tipo diferente de sistema legal. A medida que las decisiones y las leyes continúan creciendo y expandiéndose, otros se unen al movimiento. Los Derechos de la Naturaleza ofrecen un camino hacia nuevas formas de gobernanza y coexistencia arraigadas en los principios de respeto y armonía con la naturaleza.



# Perfiles de Casos

## Río Whanganui - Ley Te Awa Tupua

Durante más de un siglo, las iwi (tribus) locales del Whanganui han desafiado el impacto que ha tenido el gobierno colonial en el bienestar del río Whanganui, el tercer río más largo de Aotearoa / Nueva Zelanda, y han luchado para que se reconozcan sus derechos y su relación con el río. Este reconocimiento finalmente surgió en un tratado acordado entre el gobierno y un colectivo de iwi del Whanganui. Las negociaciones entre el gobierno y la Junta Fiduciaria Māori del río Whanganui (que representa a las iwi) comenzaron en 2002 y, en 2011, resultando en un Registro de Entendimiento que compromete al gobierno a reconocer la personalidad jurídica del río Whanganui. A esto le siguió un acuerdo de 2012, que sentó las bases para el marco de Te Awa Tupua.

“Te Awa Tupua” (“el río sobrenatural”) es un concepto que abarca los aspectos espirituales del río y la relación intrínseca entre el río y los tangata whenua (guardianes indígenas locales). Incluye el sistema fluvial indivisible, “desde las montañas hasta el mar y todos sus afluentes y ecosistemas”.

En 2017, el Parlamento de Aotearoa / Nueva Zelanda promulgó la Ley Te Awa Tupua (Acuerdo de reclamaciones del río Whanganui). La ley declara que “Te Awa Tupua es una persona jurídica y tiene todos los derechos, poderes, deberes y responsabilidades de una persona jurídica”. La ley crea una entidad, Te Pou Tupua, compuesta por un nominado del tangata whenua y un nominado por el gobierno, “para actuar y hablar por y en nombre de Te Awa Tupua”. Está guiado por Tupua te Kawa, “valores que representan la esencia de Te Awa Tupua”, incluido el río como fuente de sustento espiritual y físico, la naturaleza viva indivisible del río, su conexión con los pueblos indígenas y la multiplicidad de comunidades locales.

## Río Atrato - Corte Constitucional de Colombia

La Corte Constitucional de Colombia reconoció por primera vez los Derechos de la Naturaleza en un caso relacionado con el río Atrato, uno de los ríos más grandes de Colombia y hogar de una biodiversidad crítica y de muchas comunidades indígenas y afrodescendientes. El río ha estado muy contaminado debido a la explotación minera en la zona.<sup>14</sup> El caso del río Atrato fue presentado por un grupo de organizaciones no gubernamentales que buscaban la protección de los derechos constitucionales. Debido a que el texto de la Constitución colombiana no incluye los Derechos de la Naturaleza, los demandantes argumentaron que la contaminación violó los derechos constitucionales a la vida, la igualdad y el medio ambiente sano de las comunidades cercanas.<sup>15</sup>

Tras la desaprobación inicial en los tribunales inferiores, en apelación, la Corte Constitucional determinó que la contaminación atentaba contra los derechos al “agua, la seguridad alimentaria, el medio ambiente sano, la cultura y el territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato”.<sup>16</sup>

La Corte fue más allá y concluyó que los derechos violados no eran solo los de las comunidades locales, sino también los derechos del propio río, reconociendo los Derechos de la Naturaleza.

Al hacerlo, la Corte declaró la necesidad de alejarse de un enfoque antropocéntrico - y hacia un enfoque ecocéntrico - del derecho constitucional: “según el cual la tierra no pertenece al hombre y, por el contrario, asume que el hombre es el uno que pertenece a la tierra, como cualquier otra especie”.<sup>17</sup> El tribunal también reconoció la estrecha relación entre los Derechos de la Naturaleza y los derechos de las comunidades locales e indígenas, adoptando el concepto de “derechos bioculturales” para reflejar “la relación de profunda unidad entre la naturaleza y la especie humana”.<sup>18</sup> Esta relación se basa en diversas prácticas culturales vinculadas a los ecosistemas locales, los significados espirituales y culturales de la





GANDHINAGAR, INDIA | *Ondas en el agua.*  
Foto cortesía de Vivek Doshi (Unsplash).

biodiversidad y el entendimiento de que la protección de la cultura local e indígena puede mejorar la conservación.<sup>19</sup>

## Ríos Yamuna y Ganges – La Corte Superior de Uttarakhand

Los derechos de los ríos fueron reconocidos en el sistema legal de la India en un caso relativo a los ríos Yamuna y Ganges ante la Corte Superior de Uttarakhand.<sup>20</sup> El caso fue presentado por un ciudadano privado que buscaba una orden para prevenir la contaminación generalizada de los ríos. En su decisión, la Corte emitió órdenes de protección de ríos, cese de las actividades mineras y creación de órganos de gestión de ríos.<sup>21</sup> Varios meses después, preocupada porque la decisión no se había aplicado correctamente, la Corte emitió nuevas órdenes de cumplimiento y, al hacerlo, examinó la situación jurídica de los ríos Yamuna y Ganges.<sup>22</sup> La Corte enfatizó que los ríos ocupaban un lugar importante en los sistemas de creencias hindúes y concluyó que reconocer la personalidad jurídica de los ríos Yamuna y Ganges “protegería el reconocimiento y la fe de la sociedad”. La Corte declaró que: “Los ríos nos han proporcionado sustento físico y espiritual a todos desde tiempos inmemoriales. Los ríos Ganges y Yamuna tienen sustento físico y espiritual. Apoyan y ayudan tanto a la vida y los recursos naturales como a la salud y el bienestar de toda la comunidad”.<sup>23</sup> Sobre la base del reconocimiento de la personalidad jurídica, la Corte emitió órdenes de reparación adicionales, instruyendo a los funcionarios estatales a “defender el estado de los ríos Ganges y Yamuna y también a promover la salud y el bienestar de estos ríos” y “representar en los procedimientos para proteger los intereses de los ríos Ganges y Yamuna”.<sup>24</sup>

A mediados de 2017, la Corte Suprema de la India suspendió las decisiones de la Corte Superior de Uttarakhand.<sup>25</sup> El gobierno del estado de Uttarakhand solicitó la suspensión sobre la base de que dejaba inseguridad jurídica y no tenía en cuenta los

problemas de federalismo que rodean los ríos transfronterizos. Estos argumentos presentados por el estado reflejan algunas de las limitaciones de un enfoque antropocéntrico de la “persona jurídica” en comparación con un enfoque ecocéntrico que ve al río como un sujeto de derechos.



MANAWATU-WANGANUI, NUEVA ZELANDA | *Garganta del Río Manawatu-Wanganui.* Foto cortesía de Ryan Clark (Unsplash).

# Nota Finales

## Resumen Ejecutivo

1. *Climate Change 2007: Synthesis Report of IPCC Fourth Assessment Summary for Policymakers*, Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) 13-14 (Nov. 2007).
2. *Id.*
3. *Climate Change and Health*, World Health Organization (Feb. 1, 2018), <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-and-health>.
4. See e.g. Matthias Aengenheyster et al., *Risk and the Point of No Return for Climate Action*, *Earth Syst. Dynam.* (2018) (manuscript under review), <https://pdfs.semanticscholar.org/3520/dc9ae7a5599d38a12e587b477dd58c032542.pdf>.
5. *The Nine Planetary Boundaries*, The Stockholm Resilience Centre (Sept. 17, 2009), <https://www.stockholmresilience.org/research/planetary-boundaries/planetary-boundaries/about-the-research/the-nine-planetary-boundaries.html>.
6. Damian Carrington, *Plummeting Insect Numbers Threaten Collapse of Nature*, *The Guardian* (Feb. 10, 2019), <https://www.theguardian.com/environment/2019/feb/10/plummeting-insect-numbers-threaten-collapse-of-nature>.
7. *Climate Change and Health*, *supra* note 3.
8. See generally E.S. Brondizio et al., *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*, IPBES (May 2019), <https://ipbes.net/global-assessment>.
9. See e.g. International Center for the Rights of Nature, *Rights of Nature: Overview*, Community Environmental Legal Defense Fund (Feb. 5, 2020), <https://celdf.org/rights/rights-of-nature/>.
10. Tickner et al, *Bending the Curve of Global Freshwater Biodiversity Loss: An Emergency Recovery Plan*, 70(4) *BioScience* 330 (2020).
11. I.e., rights which are held by humans, rather than nature itself. Human rights, such as the "right to a healthy environment," may relate to nature, even if they are not held by nature.
12. See e.g. the recent assessment of Associate Professor David Boyd, United Nations Special Rapporteur on Human Rights and the Environment: "The precise meaning and effects of recognizing the rights of nature will be worked out through community conversations, scholarly dialogue, public and political debates, negotiation, and, where necessary, litigation, just as all novel legal concepts evolve." David R. Boyd, *Recognizing the Rights of Nature: Lofty Rhetoric or Legal Revolution?*, 32 *Nat. Resources & Env.* 13, 17 (2018).
13. Sumak Kawsay translates literally as "living well" or "good living." It defines a way of life that recognizes harmony between communities, peoples, and nature. See Glossary of Terms for more information.

## Perfiles de Casos

14. Lidia Cano Pecharroman, *Rights of Nature: Rivers That Can Stand in Court*, 7 *Resources* 13 (2018) at 10.
15. Ver artículos 8, 11, 13 y 79 de la Constitución de Colombia.
16. Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-622 of 2016, Expediente T-5.016.242, para 9.20.
17. *Id.* at para. 5.9.
18. *Id.* at para. 5.17.
19. *Id.* at para. 5.17.
20. Mohd. Salim v. State of Uttarakhand and Others (Writ Petition (PIL)No. 126 of 2014 (High Court of Uttarakhand, Dec. 5, 2016
21. *Id.* at para. 25.
22. *Id.* at paras. 4-9.
23. *Id.* at para. 16.
24. *Id.* at para. 19.
25. Order of the Supreme Court, Special Leave Petition No. 16879/2017, 7 July (India).